ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
746857416

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402001142	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80045841-9	Asegurado: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A
Domicilio: KM 8 ACCESO RCJ	Localidad: CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/06/2024	13/05/2024 12:00hs. del	30/12/2026 12:00hs. del	961	Gs. 6.631.453.350.-

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	CONTRATO NRO. 18/2023 - ID NRO. 429963 - LOTE 1 - "CONSTRUCCION Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO", hasta la suma máxima de:(Guaranies Seis Mil Seiscientos Treinta Y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Trescientos Cincuenta) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 25.000.000 Ubicación del Riesgo: CONTRATO NRO. 18/2023 - ID NRO. 429963 - LOTE 1, PEDRO JUAN CABALLERO	6.631.453.350	9.877.622
	TOTALES	6.631.453.350	9.877.622

TOMADOR:CONSTRUCTORA LAINUZ S.A.
ASEGURADO: MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
==========
CONTRATO NRO. 18/2023 - ID NRO. 429963 - LOTE 1 - "CONSTRUCCION Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO"
==========
Vigencia:
Periodo de Ejecución: 931 Días, desde 13/05/2024 hasta 30/11/2026.-
Sujeto a comunicación término de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.
Más 30 Días de Periodo de Mantenimiento desde 30/11/2026 hasta 30/12/2026
==========
COBERTURA PRINCIPAL "A", y Cobertura Adicionales B, C, D, E, F y G de la póliza TODO RIESGO PARA CONTRATISTA que se refieren respectivamente a:
- Daños materiales no excluidos en la póliza, (Cobertura A)
- Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, (Cobertura B)
- Daños a la obra causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes. (Cobertura C)
- Mantenimiento Simple (Cobertura D)
- Responsabilidad Civil por Daño a Bienes Materiales (Cobertura E)
- Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales (Cobertura F)

EL PERSONAL DE LA CONTRATANTE, EL FISCAL DE OBRA, ASI COMO EL DE OTRAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN LA ZONA DE OBRAS SE CONSIDERARAN COMO TERCEROS A EFECTOS DE ESTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Remoción de Escombros (Cobertura G) (Limitado hasta el 10% Valor Contrato)
==========
LIMITES DE INDEMNIZACION:
Amparo A, hasta la suma de Gs. 6.631.453.350.-
Amparo B, hasta la suma de Gs. 6.631.453.350.-
Amparo C, hasta la suma de Gs. 6.631.453.350.-
Amparo D, hasta la suma de Gs. 6.631.453.350.-
Amparo E, hasta la suma de Gs.100.000.000.-
Amparo F, hasta la suma de Gs.500.000.000.-
Sublímite por cada evento:
Sublímite lesiones a una persona, hasta Gs. 100.000.000
Amparo G, hasta la suma de Gs. 663.145.335.-
==========
DEDUCIBLES:
Amparo A, B, C, D, G y Otras causas 10% Sobre todo y cada siniestro con un mínimo de Gs.

20.000.000.-
==========
Todos los deducibles establecidos son por el 100% de los montos y se aplicarán para toda y cada ocurrencia proveniente de los riesgos establecidos a continuación:

Endosos / Sub-límites en el agregado de la vigencia:
- 01 Huelga, Motín y Conmoción Civil. sub-límite Gs. 500.000.000.-
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más
adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando además expresamente convenido y entendido que:
1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.

2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

Condiciones especiales
1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Pérdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;

b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión,revolución, poder militar o usurpado;

c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada

pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento.
==========
Endoso 002 - Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability):
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados y a condición de que el asegurado haya pagado la prima adicional correspondiente, la cobertura para responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la especificación, en la misma forma que si a cada una de ellas se le hubiera extendido una Póliza por separado. Sin embargo, la compañía no indemnizará al asegurado bajo este endoso con respecto a:

- pérdida o daño asegurado o asegurable bajo los amparos A, B, C y D de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites;
- pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje;
- responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido esta asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.
==========
Endoso 003 - Mantenimiento: 30 días
La aseguradora indemnizara al Asegurado respecto a pérdida de, o daño a la Propiedad Asegurada, que ocurra durante el Periodo de Mantenimiento Simple especificado, que sea causado por un Contratista Asegurado en el curso de la ejecución de sus operaciones, llevadas a cabo con el propósito de cumplir con sus obligaciones de mantenimiento previstas bajo las disposiciones del Contrato Asegurado.
==========
Endoso 005 Condiciones Especiales Relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hachas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación de cronograma de avance de construcción / montaje: 4 semanas.
==========
Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo):
Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la Compañía se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
==========
Endoso 007 Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo: Gs. 100.000.000.-
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Queda entendido que tales gastos adicionales se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes Asegurados indemnizables bajo la Póliza.

Además queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.
Deducible: 20% de los gastos adicionales indemnizables, Como mínimo por evento Cantidad máxima a indemnizar.
==========
- 013 Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje: Hasta Gs. 200.000.000.-
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:
- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;
==========
014 Exclusion de perdidas, daños o responsabilidades por Terrorismo
Se acuerda que, sin perjuicio de las disposiciones, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza u otras disposiciones adicionalmente acordadas, el Asegurador no indemnizará al Tomador del seguro por pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste.

A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando por sí sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometido por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de influir sobre un gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma.

Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta cláusula, no quedasen cubiertos por este contrato de seguro pérdidas, siniestros, responsabilidades o gastos, entonces la carga de prueba en contra estará a cargo del Asegurado.
==========
Endoso 107 Obligaciones Relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros contrafuegos.
Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro, Para Campamentos y Almacenes de Materiales. Gs. 200.000.000 para campamentos y Gs. 500.000.000 para unidad de almacenaje.
==========
=
Endoso 109 Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de

construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con u periodo de recurrencia de por lo menos, 20 años.
==========
=
Endoso 110 Condiciones Especiales Relativas a Medidas de Seguridad en Caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas la seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años. No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos tales como arena, troncos de árboles del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.
==========
=
Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras: Gs. 200.000.000.-
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:
1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendio y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente humedad para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros contrafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de “permiso de trabajo” para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, tales como:
- Esmerilado, corte y soldadura,
- Trabajos de soplete,
- Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.
El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.
6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.
Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 5m o bien separadas por muros contrafuego.
Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.
7. Deberá nombrarse un Encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable, que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.
==========

Endoso 113 - Transportes nacionales:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, y sujeto a la obligación del pago de la prima acordada, bajo la cláusula 2ª (cobertura principal "A") de esta póliza la Compañía indemnizarán también los daños o pérdidas que sobrevengan en los bienes asegurados durante su transporte al predio asegurado (excepto los transportes fluviales y marítimos o aéreos) dentro de las fronteras territoriales de Paraguay, siempre que la indemnización máxima pagadera bajo el presente endoso no sea superior a 100.000.000 por transporte.
==========
=
Cobertura de Obras Civiles Existentes y/o Propiedad Adyacente: Gs. 500.000.000.-
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima extra por el Asegurado, la cobertura otorgada bajo el artículo I se extiende a amparar, conforme a las cláusulas indicadas más abajo, las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles especificadas más adelante y/o propiedad adyacente, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran por la construcción o la ejecución de las condiciones aseguradas bajo la cobertura A, a consecuencia de vibraciones, debilitamiento o eliminación de elementos portantes, disminución del nivel de aguas freáticas, apuntalamiento, socalzados o trabajos de otra índole que afecten a los elementos portantes o al subsuelo.
Las pérdidas o daños en las obras civiles abajo mencionadas y/o propiedad adyacente solamente están cubiertos si previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles y/o propiedad adyacente se hallaban en estado satisfactorio y/o si se han tomado las medidas necesarias de seguridad. El Asegurador tendrá que confeccionar junto con el Asegurador un informe especificando loas condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos. Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:
1. Se atribuyen a errores u omisiones en el diseño,
2. Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.
En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.
Obras civiles a las que tiene aplicación en el presente endoso.
==========
- Exclusiones adicionales:
RC patronal / Accidentes de Trabajo RC
Automotores
RC profesional
RC durante el período de mantenimiento
RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
Año 2000 y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o daños a software y/o daño y/o pérdida de información
Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
Garantía de rendimiento
Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos Multas, penalidades y/o incumplimientos
Equipos Prototipo y/o tecnología no probada Faltantes de inventario y/o desaparición
ALOP, DSU. Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes. No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas
No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato. Construcción de túneles (a excepción de túneles para cruces de caminos/ ferrovías que si se podrían incluir en la cobertura).
Método de perforación dirigida para cruces.
Exclusión de epidemias y pandemias

ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
746857416

Póliza de Seguro Nº 1402001142
Asegurado: CONSTRUCTORA LAINUZ S.A

sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones_Polizas/C.T.R._Contratist.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12 de fecha 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0036
Res. Nº: 328/13 Fecha 28/06/2013

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	9.877.622
I.V.A. s/Prima	987.762
Premio	10.865.384
Interés p/Finac.	395.105
I.V.A s/Interés	39.511
Costo del Finac.	434.616
Costo Final	11.300.000

Corredora:BANCO BASA SA
Dir.: AVDA. AVIADORES DEL CHACO ESQ. PABLO ALBORNO
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 21 Tel.:0981360903

Apoderado: CARTES JARA, MARIA SARAH VICTORIA
Dir.: AVDA. ESPAÑA 801
Ciudad: ASUNCION
Tel.:

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		11.300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/06/2024	1.500.000
1	12/07/2024	1.400.000
2	12/08/2024	1.400.000
3	12/09/2024	1.400.000
4	12/10/2024	1.400.000
5	12/11/2024	1.400.000
6	12/12/2024	1.400.000
7	12/01/2025	1.400.000
Total		11.300.000

Emitido en ASUNCION, 11 de junio de 2024

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

La presente póliza consta de: 7 Página(s).